



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00083-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Consuelo Vega.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de Consuelo Vega, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$3'999.269) de capital correspondiente a la obligación 725031170156634, contenida en el pagaré 031176100008354, suscrito por la demandada el 12 de octubre de 2017.

1.2.- La suma de quinientos dieciséis mil quinientos setenta y nueve pesos (\$516.579) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (DTFA + 7.0%) puntos efectivo anual, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 31 de octubre de 2022 al 8 de agosto de 2023.

1.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 9 de agosto de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

2.1.- Por la suma de cuatro millones trescientos dieciséis mil seiscientos tres pesos (\$4'316.603) de capital correspondiente a la obligación 725031170133469 contenida en el pagaré 031176100006785, suscrito por el demandado el 21 de abril de 2016.

2.2.- La suma de setecientos cuarenta y cinco mil cuarenta y nueve pesos (\$745.049) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (DTFA + 7.0%) puntos

efectivo anual, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 18 de mayo de 2022 al 8 de agosto de 2023.

2.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 9 de agosto de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

3.1.- Por la suma de diez millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (\$10'991.453) de capital correspondiente a la obligación 725031170216902 contenida en el pagaré 031176100011596, suscrito por el demandado el 28 de noviembre de 2020.

3.2.- La suma de dos millones cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (\$2'004.453) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRSV + 6.7%) puntos efectivo anual, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 23 de junio de 2022 al 8 de agosto de 2023.

3.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 9 de agosto de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

Segundo: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas, en su calidad de apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(2)

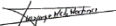
Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 3c766c83d56fd7d87934f1c365dc44368abdf30f232f553d40790cfb292c30e2
Documento generado en 07/12/2023 05:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 151
Fijado hoy 11 Diciembre 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario